

ESCUELA PARA SORDOS DE ILLINOIS

PAUTAS DE LA POLÍTICA

PARA INTERVENCIONES CONDUCTUALES

Revisado Agosto 2022

TABLA DE CONTENIDO

Sección 1	
Directrices de política	4
Resumen de la Ley Pública 87-1103	6
Resumen de la Ley Pública 99-0456	6
Título IX	6
Contenido	11
Sección 2	
Intervenciones conductuales por nivel de restricción	12
Procedimientos para realizar una evaluación del comportamiento funcional y desarrollar planes de intervención del comportamiento	14
Procedimientos del plan de crisis del contrato	15
Comité de Revisión de Intervención Conductual	17
Consultor de intervención conductual	17
Sección 3	
Castigo (Time-Out)	19
Sección 4	
Reasignación en el campus	24
Sección 5	
Uso de Emergencia de Restricción Física	30
Sección 6	
Derechos de protección y debido proceso	33
Derechos, Responsabilidades y Procedimientos del Debido Proceso	33
Procedimiento de apelación	34

Capacitación y desarrollo profesional del personal	34
Apéndices	
Glosario de términos seleccionados	35
Definiciones de ofensas y consecuencias para la acción disciplinaria	42

SECCIÓN 1

DIRECTRICES DE LA POLÍTICA

Los siguientes procedimientos y políticas se desarrollaron según lo requiere la Ley Pública 87-1103. Estos procedimientos y políticas se basaron en el conjunto de pautas escritas por la Junta de Educación del Estado de Illinois y sus consultores. *La Escuela para Sordos de Illinois seguirá las pautas establecidas en Intervenciones de comportamiento en las escuelas: Pautas para el desarrollo de políticas del distrito para estudiantes con discapacidades.*

La Ley Pública 87-1103 se convirtió en ley el 15 de septiembre de 1992 y aborda el uso de intervenciones conductuales con estudiantes con discapacidades. La intención de aprobar esta ley fue que "cuando se usen intervenciones conductuales, se usen teniendo en cuenta la libertad física y la interacción social del alumno y se administren de una manera que respete la dignidad humana y la privacidad personal y que asegure el derecho del alumno a ser colocado en el entorno educativo menos restrictivo". La premisa básica de la Ley Pública 87-1103 es que los directores, maestros y otro personal que trabaja con estudiantes con discapacidades requieren capacitación y orientación en el uso de intervenciones conductuales. Las disposiciones de P.A. 87-1103 también requieren la La Junta de Educación del Estado de Illinois para establecer un conjunto de pautas con respecto a las intervenciones conductuales para estudiantes con discapacidades y distribuirlas a los distritos escolares. Las revisiones realizadas en junio de 1997 también hicieron que este documento cumpliera con la Parte 384-Disciplina y Manejo del Comportamiento en Instalaciones Infantiles. del Departamento de Servicios para Niños y Familias.

Un principio fundamental de estas directrices es utilizar intervenciones no aversivas o positivas en la mayor medida posible y dar la máxima prioridad a las intervenciones positivas. Las intervenciones positivas también deben acompañar siempre a los procedimientos más restrictivos, que se utilizan solo cuando es necesario. El uso de procedimientos más restrictivos debe considerarse temporal y seguir las pautas contenidas en este manual.

Al implementar intervenciones conductuales, se deben observar todas las garantías procesales disponibles para los estudiantes con discapacidades y sus padres/tutores bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Estos incluyen aviso y consentimiento, oportunidad de participación en reuniones y el derecho a apelar. Los padres, tutores o el estudiante pueden solicitar una audiencia de debido proceso con

respecto a cualquier aspecto del Programa Educativo Individualizado (IEP) del estudiante.

Resumen de la Ley Pública 87-1103

La Ley Pública 87-1103 ordenó lo siguiente:

1. Encuesta estatal

Realizado por el Superintendente de Educación del Estado

2. Directrices

Desarrollado por la Junta de Educación del Estado de Illinois

3. Juntas escolares locales

Durante el año escolar 1994-1995:

- Establecer y mantener un comité para desarrollar políticas y procedimientos para estudiantes con discapacidades. Estas políticas y procedimientos deben cumplir con las pautas de ISBE e incluir a los padres.
- Proporcionar una copia de las políticas y procedimientos a los padres/tutores de estudiantes con discapacidades dentro de los 15 días posteriores al comienzo del año escolar 1995-1996 y cada año a partir de entonces.
- Requerir que cada escuela informe a sus estudiantes sobre el contenido de la política, anualmente.

Resumen de la Ley Pública 99-0456

Proyecto de Ley del Senado 100

A partir del 15 de septiembre de 2016.

Enmienda Número 2 del Pleno del Senado

Proporcionar que las suspensiones fuera de la escuela de más de 3 días, las expulsiones y los traslados disciplinarios a escuelas alternativas se pueden usar si la presencia continua del estudiante en la escuela interrumpe, impide o interfiere sustancialmente con el funcionamiento de la escuela y otras actividades apropiadas y disponibles. Se han agotado las intervenciones conductuales y disciplinarias. **Estipula que "perturba, impide o interfiere sustancialmente con el funcionamiento de la escuela" será determinado caso por caso por los funcionarios escolares.**

Título IX – Agosto 2020

Procedimiento de Quejas del Título IX

El Procedimiento de Quejas del Título IX que se detalla a continuación tiene por objeto proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados. Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el

acoso sexual (ya sea que la persona que informa sea o no la persona presuntamente víctima de una conducta que podría constituir discriminación sexual o acoso sexual), utilizando la información de contacto indicada para el Coordinador del Título IX, o por cualquier otro medio que resulte en que el Coordinador del Título IX reciba el informe verbal o escrito de la persona.

Proceso de quejas para quejas que no alegan acoso sexual

Nivel I – Procedimiento informal Al recibir un informe de discriminación sexual que no alega acoso sexual (como se define a continuación), el Coordinador del Título IX facilitará la resolución a través de un procedimiento informal, si es posible. Este procedimiento informal no se requiere como paso previo a la presentación de una queja. El procedimiento informal solo está disponible en aquellas circunstancias en las que las partes acuerden participar en él. Las personas que creen que han sido víctimas de discriminación sexual/represalias ilegales pueden proceder de inmediato al procedimiento de quejas y las personas que buscan una resolución a través del procedimiento informal pueden solicitar que se termine el procedimiento informal en cualquier momento para pasar al procedimiento de quejas. Si bien no hay límites de tiempo establecidos dentro de los cuales se debe resolver un procedimiento informal, el Coordinador del Título IX o su designado ejercerán su autoridad para intentar resolver el procedimiento informal dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del informe. Las partes que no estén satisfechas con los resultados del procedimiento informal pueden proceder a presentar una queja ante el Coordinador del Título IX.

Nivel II – Procedimiento de denuncia Si una denuncia no se resuelve a través del procedimiento informal, si una de las partes solicita que se termine el procedimiento informal para pasar al procedimiento de denuncia, o si la persona elige presentar una denuncia inicialmente, el procedimiento de denuncia deberá ser implementado. La escuela también se reserva el derecho de investigar y resolver una denuncia o informe de discriminación sexual/represalias, independientemente de si la persona que alega la discriminación/represalia ilegal presenta una denuncia. La queja debe ser por escrito y debe indicar la fecha y la naturaleza de la supuesta discriminación/represalia y la reparación buscada. Si el agraviado es un estudiante, el personal designado deberá ayudar a preparar la queja por escrito.

Al recibir la queja por escrito de discriminación sexual que no alega acoso sexual, el Coordinador del Título IX o su designado comenzará una investigación. La investigación incluirá, pero no se limitará a, entrevistas y una consideración de la documentación u otra información presentada por cualquier parte que se considere razonablemente relevante para las acusaciones, según corresponda. La Escuela se reserva el derecho de que una persona externa realice la investigación de la queja de acuerdo con esta política

o de cualquier otra manera que el Superintendente o su designado considere apropiado. Si se alega que una persona participó en discriminación/represalias, se presumirá que esa persona no es responsable de la supuesta conducta hasta la conclusión del procedimiento de denuncia. Ese individuo también debe ser informado de la oportunidad de presentar una respuesta por escrito a la queja dentro de los cinco (5) días hábiles. Al concluir la investigación, el Coordinador del Título IX o su designado emitirá una decisión por escrito a las partes.

Nivel III – Apelación Si el estudiante o empleado cree que todavía hay una base para una queja, puede presentar una declaración de apelación por escrito a la Junta. Esta declaración escrita de apelación debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del Coordinador del Título IX.

Proceso de quejas por quejas de acoso sexual Definiciones: A los fines de este proceso de quejas,

“Denunciante” significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

“Queja formal” significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el Coordinador del Título IX que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que la Escuela investigue la denuncia de acoso sexual. En el momento de presentar una queja formal, el denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa educativo o actividad de la Escuela ante la cual se presenta la queja formal. Se puede presentar una queja formal ante el Coordinador del Título IX en persona, por correo o por correo electrónico, utilizando la información de contacto indicada para el Coordinador del Título IX.

“Demandado” significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual. “Acoso sexual” significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- 1) Un empleado de la Escuela que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio de la Escuela a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- 2) Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa de la Escuela; o
- 3) “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o “acecho” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

“Medidas de apoyo” se refiere a los servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin cargo ni cargo para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal o cuando no se haya presentado una denuncia formal. Medidas como estas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Escuela sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de la Escuela, o disuadir el acoso sexual. La escuela debe mantener confidencial cualquier medida de apoyo brindada al denunciante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad de la escuela para proporcionar las medidas de apoyo. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo.

Capacitación

Cualquier persona designada por la escuela como coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones o cualquier persona designada para facilitar un proceso de resolución informal, no deberá tener un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado individual. Además, estas personas no requerirán, permitirán, confiarán en, o de otro modo usarán preguntas o pruebas que constituyan, o busquen la divulgación de, información protegida bajo un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que tenga dicho privilegio haya renunciado al privilegio. Todos los coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal del Título IX recibirán capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa de la escuela, cómo llevar a cabo una investigación y un proceso de quejas (incluidas audiencias, apelaciones y procesos informales de resolución, según corresponda), y cómo actuar de manera imparcial, incluso evitando prejuzgar los hechos en cuestión, conflictos de intereses y parcialidad.

Hacer un informe

Una persona que desee presentar un informe bajo este procedimiento de quejas por acoso sexual del Título IX puede presentar un informe al Coordinador del Título IX, al Director, al Decano de Estudiantes, al Supervisor de Servicios Residenciales o a cualquier empleado con quien la persona se sienta cómoda hablando.

Los empleados de la escuela deberán responder a los incidentes de acoso sexual al hacer o enviar el informe de inmediato al Coordinador del Título IX. La información de contacto del Coordinador del Título IX se publicará en el sitio web de la escuela en illinoisdeaf.org.

Respuesta al informe

Al recibir un informe de acoso sexual, el Coordinador del Título IX se comunicará de inmediato con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo, considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informar al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una queja formal y explicarle al demandante el proceso para presentar una queja formal. La Escuela mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo brindada antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad de la Escuela para proporcionar las medidas de apoyo.

Queja formal

Al recibir una queja formal (o más tarde cuando se conozcan alegaciones adicionales), la Escuela proporcionará el siguiente aviso por escrito a las partes conocidas: (A) Notificación del proceso de quejas de la Escuela que cumple con esta sección, incluida cualquier resolución informal proceso. (B) Notificación de las alegaciones de acoso sexual que potencialmente constituyen acoso sexual, incluidos suficientes detalles conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Si, en el curso de una investigación, la Escuela decide investigar las denuncias sobre el denunciante o el demandado que no están incluidas en el aviso anterior provisto, la Escuela debe notificar las denuncias adicionales a las partes cuyas identidades se conocen. El denunciante en cualquier momento del proceso puede presentar una denuncia ante el Departamento de Educación y/o la Oficina de Derechos Civiles.

El proceso de quejas de la escuela deberá, como mínimo:

- 1) Requerir una evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias, y establecer que las determinaciones de credibilidad no pueden basarse en el estado de una persona como Demandante, Demandado o testigo.
- 2) Requerir que cualquier persona designada por la escuela como coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones o cualquier persona designada por la escuela para facilitar un proceso de resolución informal: a. No tener un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado individual. b. Recibir capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa de la escuela, cómo llevar a cabo un proceso de investigación y queja (incluidas audiencias, apelaciones y procesos de resolución informal, según corresponda) y cómo actuar de manera imparcial.
- 3) Requerir que cualquier individuo designado por la escuela como investigador

que reciba capacitación sobre temas relevantes cree un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante.

- 4) Incluir una presunción de que el Demandado no es responsable de la supuesta conducta hasta que se tome una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja.
- 5) Incluir plazos razonablemente rápidos para la conclusión del proceso de queja.
- 6) Basar todas las decisiones en el estándar de preponderancia de evidencia.
- 7) Incluir los procedimientos y bases admisibles para que el Demandante y el Demandado apelen.
- 8) Describa la variedad de medidas de apoyo disponibles para los Demandantes y los Demandados.
- 9) No debe requerir meditación si alguna de las partes no desea participar.

CONTENIDO

Las Pautas de la Política de la Escuela para Sordos de Illinois para las Intervenciones Conductuales incluyen los siguientes componentes:

- A. Designación de intervenciones conductuales por nivel de restricción (página 11)
- B. Procedimientos para desarrollar planes de intervención conductual (página 13)
- C. Establecimiento de un comité de intervención conductual (página 15)
- D. Identificación de consultores de intervención conductual (página 15)
- E. Procedimientos para la documentación del uso de emergencia de la restricción física (página 25)
- F. Disposiciones para la participación de los padres y la garantía de los derechos del debido proceso, incluida la notificación a los padres y el derecho a apelar (página 29)
- G. Disposiciones para la capacitación y el desarrollo profesional del personal (página 30)
- H. Complete el formulario de restricción física y castigo y envíelo a ISBE (ISBE 11-01 (22/05) (página 25)

SECCIÓN 2

INTERVENCIONES CONDUCTUALES POR NIVEL DE RESTRICCIÓN

A continuación se proporciona una lista no exhaustiva de intervenciones conductuales de acuerdo con cuatro niveles de restricción: no restrictiva, restrictiva, altamente restrictiva y prohibida.

Se prefieren las intervenciones no restrictivas cuando sea apropiado. Estas intervenciones se pueden usar sin el desarrollo de un plan escrito de manejo del comportamiento o sin inclusión en el IEP del estudiante.

Intervenciones no restrictivas

- Permitir que el estudiante escape de la tarea
- Llamar/notificar a los padres
- Consejería
- Refuerzo retrasado
- Refuerzo diferencial
- Instrucción directa
- Modificación ambiental/de actividad
- Planeado para ignorar (extinción)
- Asignación de instrucción
- Modelado
- Participación de los compañeros
- Práctica positiva
- Refuerzo positivo (individual o grupal)
- Incitar
- Control de proximidad
- Estudiante de reorientación (verbal, no verbal, señas, escolta física suave)
- Formación
- Enseñanza de comportamientos alternativos y/o autocontrol.
- Enseñanza de autoevaluación/autogestión
- Economía de fichas
- Comentarios verbales
- Reprimenda verbal
- Contrato por escrito

Las intervenciones restrictivas pueden ser apropiadas durante situaciones de emergencia o cuando las intervenciones menos restrictivas no han tenido éxito. Las intervenciones restrictivas continuas solo deben usarse después de que se haya completado y documentado un análisis funcional del comportamiento, se haya escrito un plan de intervención conductual y se haya completado la modificación apropiada del I.E.P. Las intervenciones restrictivas se deben usar durante el menor tiempo necesario para cambiar el comportamiento del estudiante, luego se deben reemplazar por procedimientos menos restrictivos. Se incluyen algunos ejemplos.

Intervenciones Restrictivas

- Detención
- Exclusión de actividades extracurriculares
- Práctica positiva/juego de roles
- IPC
- Reasignación en el campus (OCS, OCD u OCR)
- Suspensión (fuera de la escuela)
- Castigo de observación
- Castigo de exclusión
- Economía de fichas

Intervenciones altamente restrictivas

Las intervenciones altamente restrictivas son inapropiadas en la mayoría de las circunstancias.

- Técnicas de intervención física no violenta enseñadas a través de la Intervención de Prevención de Crisis
- Negación o restricción del acceso a equipos/dispositivos de uso regular que facilitan el funcionamiento educativo, cuando dicho equipo está temporalmente en riesgo de sufrir daños
- Castigo aislado
- Expulsión

Intervenciones Prohibidas

Las intervenciones enumeradas como prohibidas son ilegales.

- Castigo corporal (P.A. 88-346)
- Expulsión con cese de servicios

- Shock cutáneo farádico
- Manipulación física o procedimiento que causa dolor y/o daño tisular cuando se usa como un procedimiento aversivo

Consulte la Sección 7 • Glosario de términos seleccionados

PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EVALUACIONES CONDUCTUALES FUNCIONALES Y DESARROLLAR PLANES DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL

1. Se produce un comportamiento que requiere intervención.
2. El contrato de comportamiento o el plan de crisis se pueden escribir en este momento.
3. Remisión al Educador de recursos de aprendizaje (si es necesario) por parte del director, el supervisor del dormitorio o el educador.
4. Llevar a cabo una evaluación del comportamiento funcional.

Una evaluación del comportamiento funcional es un procedimiento de observación directa basado en el tiempo diseñado para examinar la relación entre un comportamiento desafiante y las variables del entorno (Foster-Johnson & Dunlap, 1993).

Es una evaluación de la conducta objetivo de interés. Tal evaluación es crítica para la comprensión de la estructura y función del comportamiento y el desarrollo o fortalecimiento de comportamientos alternativos más apropiados.

Una evaluación del comportamiento funcional incluirá los siguientes componentes:

- a) las fortalezas del estudiante
- b) una descripción detallada de la conducta objetivo de interés, incluidos datos sobre la intensidad, frecuencia y duración de la conducta,
- c) una descripción de los escenarios en los que ocurre el comportamiento y un análisis de los antecedentes y consecuencias del comportamiento;
- d) una descripción de otras variables ambientales que pueden afectar el comportamiento (por ejemplo, medicación, condiciones médicas, sueño, dieta o horario de dieta, factores sociales);
- e) hipótesis de la función conductual-relación entre la conducta y el ambiente en el que se produce.

5. Desarrollar un Plan de Intervención del Comportamiento cuando la FBA lo considere necesario.

El IEP de un estudiante que requiere un plan de intervención conductual con metas y objetivos deberá incluir los siguientes componentes:

- a) Fortalezas del estudiante

- b) Comportamiento objetivo (déficit de habilidad o rendimiento)
 - c) Hipótesis de la función de comportamiento
 - d) Resumen de intervenciones anteriores intentadas
 - e) Comportamientos de reemplazo y cómo se enseñarán
 - f) Estrategias y apoyos de intervención conductual, incluidos los apoyos ambientales, instructivos/curriculares y positivos.
 - g) Motivadores/recompensas
 - h) Medidas disciplinarias restrictivas
 - i) Plan de crisis
 - j) Procedimientos y métodos de recopilación de datos
 - k) Disposiciones para la coordinación con los cuidadores
6. Volver a convocar el IEP
Antes de que se implemente el plan de intervención conductual, debe ser parte del IEP del estudiante. Si aún no es parte del IEP, entonces se debe convocar una reunión del IEP para discutir y agregar el plan, junto con las metas y objetivos de comportamiento.
7. Implementar el plan.
El equipo comienza a implementar el plan. Esté preparado para ser consistente y estar totalmente comprometido con el plan. En la mayoría de los casos, se necesitan semanas y, a veces, meses antes de que cambie el comportamiento. Recuerde que es muy normal que el comportamiento empeore por poco tiempo después de que comience el plan. Registre estos datos todos los días y comunique cualquier problema inmediatamente al supervisor.
8. Evalúa el plan.

PROCEDIMIENTOS DEL CONTRATO/PLAN DE CRISIS

1. Cada parte del contrato o plan de crisis debe ser explicada y discutida entre el estudiante, el maestro y el director.
2. El contrato o plan de crisis debe completarse en conjunto, con cada persona acordando el comportamiento objetivo, el reforzador, la consecuencia y el marco de tiempo.
3. Antes de firmar el contrato o plan de crisis, se debe volver a leer para asegurar una comprensión completa de la importancia de cada parte.
4. Cada persona firmará y fechará el documento.
5. Se debe entregar una copia del contrato/plan de crisis al estudiante y al director y el documento original se debe guardar en un lugar seguro.
6. Cuando el documento haya vencido, debe ser revisado por el estudiante, el maestro y el director. Si cumplió con los requisitos, el estudiante recibirá el refuerzo. Si los

requisitos no fueron cumplidos, el estudiante enfrentará las consecuencias.

7. Después de revisar el contrato o plan de crisis, se debe firmar y fechar. Es importante archivar el documento en caso de que se necesite una referencia en una fecha futura.

COMITÉ DE REVISIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMPORTAMIENTO

El propósito de este comité es revisar los planes de intervención conductual que se desarrollan en la escuela y el dormitorio antes de su implementación. El comité también:

- A. Revisar y monitorear incidentes que involucren el uso de emergencia de intervenciones conductuales restrictivas.
- B. Desarrollar/revisar y monitorear intervenciones conductuales que involucren el uso de procedimientos restrictivos.
- C. Asesorar sobre el desarrollo del personal en el uso de intervenciones conductuales.
- D. Asesorar a la escuela sobre cuestiones que surjan del uso de intervenciones conductuales restrictivas.
- E. Identificar consultores de intervención conductual calificados.

El comité generalmente estará compuesto por el equipo del IEP y el personal que trabaja regularmente con el estudiante.

CONSULTA DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL

Esta(s) persona(s) tendrá(n) capacitación documentada en análisis de conducta y procedimientos de intervención de conducta con énfasis en intervenciones de conducta positiva. La competencia de esta persona o personas se demostrará en estas áreas esenciales:

- A. conceptos y principios básicos del aprendizaje humano
- B. métodos para medir el comportamiento humano, incluido el registro, la visualización y la interpretación de datos sobre el comportamiento humano
- C. identificación y explicación del comportamiento, incluida la evaluación del comportamiento funcional
- D. alternativas de intervención, incluidas manipulaciones ecológicas, programación positiva e intervenciones directas
- E. métodos empíricos y clínicos para determinar la efectividad de las intervenciones conductuales
- F. cuestiones legales y éticas relacionadas con la programación conductual

Los servicios pueden ser proporcionados por un especialista en recursos, un psicólogo escolar, un trabajador social o un maestro. Los servicios incluirán, pero no se limitarán a:

- A. ayudar a los equipos del IEP en el desarrollo de planes de intervención conductual
- B. consultar con los maestros y otros miembros del personal sobre el uso adecuado de las intervenciones conductuales

- C. supervisar la implementación de los procedimientos del plan de intervención
- D. garantizar que las intervenciones conductuales restrictivas se implementen de manera adecuada y humana

Seccion 3

DIFERENTES TIPOS DE CASTIGO (TIME-OUT)

TIPO #1 Castigo de observación

Separar al alumno de la actividad en el mismo entorno.

EJEMPLO: El estudiante interrumpe la clase y se le advierte que se calme y tome la decisión correcta. Si no hace una buena elección, se le dirige a una silla o zona para que se calme en el mismo ambiente.

TIPO #2 Castigo de exclusión

Separar al alumno del grupo y asegurarse de que no pueda ver la actividad del grupo.

EJEMPLO: El estudiante no puede calmarse en el tiempo de observación. El estudiante es dirigido a otro ambiente supervisado, como otro salón de clases o en otra habitación en el dormitorio.

TIPO #3 Castigo aislado

“Castigo Asilado” significa el confinamiento de un estudiante en una sala de castigo o algún otro recinto, ya sea dentro o fuera del salón de clases, desde el cual se restringe la salida del estudiante. Siempre se proporciona la supervisión de un adulto.

EJEMPLO: El estudiante no tiene éxito en el nivel de castigo de exclusión. El estudiante ha perdido todo el control y se le pide que camine a otra habitación. El estudiante tiene la opción de caminar o ser transportado físicamente a la habitación. Se llama al equipo de crisis en este momento para pedir ayuda. Si es necesario, el equipo de crisis utilizará técnicas de transporte de Intervención de Prevención de Crisis Seguras.

CASTIGO DE REFUERZO

- I. ¿Qué es el **Castigo de Observación**?
 - A. Retirar a un estudiante de una actividad cuando el estudiante interrumpe o mostrando comportamientos no restrictivos.
 - B. El estudiante siempre debe ser supervisado dentro del entorno. El estudiante no debe ser enviado a una habitación, pasillo u oficina separada sin supervisión.

- II. ¿Cuándo es apropiado usar el Castigo de Observación?
 - A. Cuando el comportamiento está escalando y el estudiante ha perdido el autocontrol.
 - B. Cuando el estudiante muestre los siguientes comportamientos:
 - incumplimiento
 - conversación disruptiva
 - comportamiento inapropiado "práctico" menor
 - alto nivel de actividad disruptiva

- III. ¿Cuál es el procedimiento para el castigo de observación?
 - A. Con el estudiante, enumere y discuta los comportamientos que conducirán a Castigo de observación. SE ANIMA AL ESTUDIANTE A ELEGIR EL CASTIGO COMO UNA ESTRATEGIA POSITIVA PARA GANAR AUTOCONTROL.
 - B. Cuando el estudiante muestre un comportamiento inapropiado que se discutió anteriormente, se le dará una advertencia para redirigir el comportamiento.
 - C. Si el estudiante no cumple, se le dirige a un castigo de observación.
 - D. Después de que el estudiante se calme y tenga el control de su comportamiento, permanecerá en el castigo de observación durante cinco minutos (un cronómetro está configurado para cinco minutos).
 - E. Después de los cinco minutos, la persona que supervisa al estudiante hará declaraciones positivas y alentadoras al estudiante, revisará las opciones e instruirá en habilidades sociales. El alumno se reincorporará a la actividad cuando alcance todos estos pasos. El incidente deberá documentarse en Skyward.

- I. ¿Qué es el castigo de exclusión?
 - A. Separar al estudiante del grupo y asegurarse de que no pueda ver la actividad del grupo.
 - B. El estudiante siempre debe ser supervisado dentro del entorno. El estudiante puede ser enviado a otro salón de clases oa otra habitación en el dormitorio.

II. ¿Cuándo es apropiado usar el Castigo de exclusión?

- A. Cuando el estudiante no es capaz de calmarse en el castigo de observación, se lo lleva a castigo de exclusión.
- B. Cuando el estudiante no está siguiendo las reglas de Exclusión, él/ella es llevado a castigo aislado.
- C. El incidente debe documentarse en Skyward

I. ¿Cuál es el procedimiento para el Castigo Aislado?

- A. Si el estudiante en castigo de exclusión no recupera el control después de un período de tiempo apropiado, la persona que supervisa al estudiante hacer declaraciones positivas y revisar opciones.
- B. Si el estudiante no cumple dentro de un tiempo razonable, el estudiante será dirigido a otra habitación lejos del grupo o actividad.
- C. Después de cinco minutos, la persona que supervisa al estudiante hará declaraciones positivas y alentadoras al estudiante, revisará las opciones e instruirá en habilidades sociales. El alumno se reincorporará a la actividad cuando haya concluido todos estos pasos. El incidente se documentará en Skyward.

Procedimientos y políticas de reclusión/castigo aislado

Políticas:

La restricción física o el aislamiento no deben usarse excepto en situaciones en las que el comportamiento del niño representa un peligro inminente de daño físico grave para sí mismo o para otros y la restricción y el aislamiento deben evitarse en la mayor medida posible sin poner en peligro la seguridad de los estudiantes y el personal. La restricción o el aislamiento no deben usarse como medidas de seguridad escolar de rutina, ni como una estrategia de rutina implementada para abordar problemas de instrucción o comportamiento inapropiado (por ejemplo, falta de respeto, incumplimiento, insubordinación, fuera del asiento), como medio de coerción o represalia, o como un conveniencia.

Procedimientos:

Cuando un estudiante se convierte en una amenaza inminente para sí mismo o para los demás, o el estudiante no logra el control en el nivel de Castigo de Exclusión, se le dirige a Castigo Aislado. No se recomienda transportar a una persona con dificultades sin la

ayuda del equipo de crisis. Por lo tanto, el equipo de crisis debe ser llamado a este nivel para ayudar a transportar al estudiante. Cuando el equipo de crisis considere que es seguro mover al estudiante, se pueden utilizar técnicas de transporte de intervención para la prevención de crisis, o el estudiante puede optar por caminar hasta la habitación designada sin la ayuda del equipo de crisis. El estudiante permanecerá en la habitación designada hasta que esté tranquilo y pueda volver a unirse a la clase o al ambiente del dormitorio de manera segura. Si es necesario, se puede utilizar un temporizador visual. Después de que el estudiante haya completado el tiempo de tranquilidad, se espera que el estudiante revise las opciones y las habilidades sociales antes de alcanzar el nivel de cierre. Durante el cierre, se revisarán estrategias alternativas. Está prohibido que un estudiante permanezca en Castigo aislado por más de treinta minutos después de haber recuperado el autocontrol.

Intervención de Prevención de Crisis/Equipo de Crisis:

Si el equipo de crisis utiliza restricciones físicas seguras de Intervención de Prevención de Crisis, la documentación de cada incidente se registrará en el Formulario de Informe de Incidentes de Crisis. Restricción física y formulario de castigo enviado a ISBE (ISBE 11-01 (22/05)).

La notificación a los padres debe realizarse dentro de las 24 horas, sin embargo, lo mejor es lo antes posible, por teléfono, de cada incidente en un formulario de resumen de la conferencia con los padres.

Si el Castigo aislado se usa con frecuencia, la consideración de una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) formal y un plan de comportamiento y/o contrato de comportamiento se discutirá como un equipo de IEP e incluirá en el IEP.

El equipo de crisis debe estar compuesto por personal certificado en Técnicas de Intervención para la Prevención de Crisis. Se recomienda que un equipo esté formado por cuatro o cinco miembros del personal certificados por CPI. Si eso no es posible, se debe contactar a un administrador de inmediato para que se haga cargo y acepte la responsabilidad de la situación.

El administrador del edificio o la persona designada por el administrador del edificio serán informados de los incidentes y mantendrán la documentación requerida cuando se utilice el Castigo aislado o la restricción física.

Cualquier lesión sufrida por el estudiante o el personal se informará lo antes posible al administrador del edificio y será evaluada por el centro de salud de la escuela.

El uso de Castigo aislado y restricción física será revisado anualmente incluyendo:

- 1) El número de incidentes relacionados con el uso de estas intervenciones.
- 2) La ubicación y duración de cada incidente.

- 3) Identificación de los funcionarios que intervinieron.
- 4) Cualquier lesión o daño a la propiedad que haya ocurrido y la puntualidad de las notificaciones a los padres.

Sección 4

REASIGNACIÓN EN EL CAMPUS

Definición: La reasignación en el campus (OCR) se utilizará para comportamientos restrictivos severos, decididos por la administración. El estudiante será colocado en un ambiente separado con supervisión individual. Mientras cumple una reasignación en el campus (OCR), el estudiante estará separado de sus compañeros y permanecerá en uno o dos entornos. La sala de reasignación en el campus será una ubicación para el dormitorio y otra para la escuela. El número de horas y días que se le da a un estudiante la reasignación en el campus será determinado por la administración con el acuerdo de los supervisores de la escuela y del dormitorio. La Escuela para Sordos de Illinois es un entorno residencial, por lo tanto, la reasignación en el campus se puede realizar durante el horario escolar, el horario del dormitorio o durante períodos de 24 horas. Si la reasignación en el campus se usa más de tres veces, el estudiante recibirá intervenciones de comportamiento de Nivel 2.

La reasignación en el campus (OCR) cuenta para los 10 días de suspensión.

La decisión final de usar la reasignación en el campus (OCR) por incidente la tomará el superintendente o su(s) designado(s).

Procedimientos:

1. La reasignación en el campus (OCR) no se puede usar por un período que exceda los tres días por incidente.
2. Se implementará una consecuencia lógica para cada incidente. Algunos ejemplos de consecuencias lógicas:
 - a. notificación de la policía
 - b. restitución por destrucción de propiedad o bienes robados
 - c. restitución y disculpa por escrito por pelear o agredir a otros
3. La programación educativa se implementará para cada incidente durante la reasignación en el campus o directamente después de la reasignación en el campus. Algunos ejemplos de programación educativa:
 1. clases de concientización sobre drogas/alcohol y medios de comunicación para incidentes relacionados con drogas/alcohol
 2. Clases de salud y medios de comunicación por conducta sexual inapropiada
 3. Instrucción de habilidades sociales y juego de roles para pelear.
 4. Enseñanza de habilidades de afrontamiento y juego de roles para controlar comportamientos en aumento.
4. El supervisor del edificio:
 - a. supervisar todas las reasignaciones en el campus
 - b. recopilar y monitorear datos de reasignación en el campus

- c. supervisar la programación educativa durante la reasignación en el campus
 - d. ayudar en la programación de reuniones de equipo
 - e. assist in developing and implementing behavior intervention plans
 - f. monitor behavior plans and provide on-going consultation to teams
5. Los estudiantes diurnos que estén sirviendo en la reasignación en el campus no podrán participar en ninguna actividad extracurricular en las noches correspondientes.
 6. Los cursos retrasados en cinta (clases grabadas en video) se pueden usar con los estudiantes para ayudarlos a completar la tarea.
 7. Los padres serán notificados inmediatamente por teléfono sobre el incidente y la reasignación en el campus. En este momento, se les pedirá a los padres que apoyen la reasignación en el campus y se les animará a hablar con su hijo/hija sobre el incidente.
 8. En el momento en que un padre no dé su consentimiento para la reasignación en el campus, el padre será responsable de llevar al estudiante a casa y de transportarlo hacia y desde ISD. El estudiante entonces cumplirá una suspensión de la escuela. Los estudiantes serán asignados a reasignación en el campus hasta que los padres lleguen a recoger al niño para la suspensión.
 9. El estudiante continuará su educación mientras esté en la reasignación en el campus. El estudiante obtendrá las calificaciones obtenidas al completar el trabajo escolar mientras se desempeña en la reasignación en el campus.
 10. La reasignación en el campus se limita a niños de siete años o más que hayan sido colocados en un centro de cuidado infantil y que representen una amenaza de daño físico para ellos mismos o para otros.
 11. De acuerdo con la Parte 384 de Disciplina y Manejo de Comportamiento en Centros de Cuidado Infantil, nos reservamos el derecho de quitar cinturones, zapatos, fósforos, armas o cualquier otro objeto que pueda usarse para autolesionarse.
 12. La reasignación en el campus no se utilizará como medida disciplinaria por infracciones de las reglas o por conveniencia del personal.
 13. Ningún niño será privado de la oportunidad de asistir a servicios religiosos y/o asesoramiento religioso de su elección como medida disciplinaria.

Entorno de reasignación en el campus

La reasignación en el campus se encuentra en el dormitorio durante el horario de dormitorio y en la oficina del edificio o en el área designada del edificio escolar.

MATERIALES RECOMENDADOS para la reasignación en el campus:

1. Características de seguridad adecuadas en cada habitación para cumplir con los códigos de seguridad y contra incendios
2. Un escritorio y una silla
3. Una cama con ropa de cama adecuada
4. Un tablero recto de "escribir/borrar"
5. Un dispositivo de comunicación con línea directa por seguridad.
6. Un celular por seguridad
7. Artículos de tocador en un armario cerrado con llave en el área del dormitorio.
8. Escritorio y silla del supervisor/profesor
9. Computadora solo con fines educativos. La computadora no puede ser utilizada con fines recreativos.

OTRAS RECOMENDACIONES

Reasignación en el campus

- El Centro de Salud entregará medicamentos a los estudiantes de reasignación en el campus.
- Dietary entregará todas las comidas al estudiante durante la reasignación en el campus.
- Los estudiantes dejarán todos los artículos personales innecesarios en el dormitorio mientras cumplen la reasignación en el campus, es decir, sin comida, maquillaje, bebidas, almohadas, mantas, videojuegos, teléfonos celulares, etc.

Responsabilidades individuales de reasignación en el campus

<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante se abstendrá de hablar o gritar a personas fuera del salón. 2. Los estudiantes se abstendrán de tocar las luces y la alarma de humo. 3. El estudiante seguirá el horario que le indique el miembro del personal. 4. El estudiante dormirá solo en los momentos apropiados. 5. El estudiante completará todo su trabajo requerido según las indicaciones de su(s) maestro(s) de clase. 6. El estudiante se abstendrá de desfigurar las paredes o la habitación de cualquier manera. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La responsabilidad de la reasignación en el campus será compartida tanto por el personal del dormitorio como por el de la escuela. Los maestros del salón de clases son responsables de proporcionar cualquier trabajo escolar requerido durante el período de tiempo en que el estudiante cumplirá la reasignación en el campus. 3. El personal es responsable de documentar los comportamientos y el personal que visita la Reasignación en el Campus. 4. El trabajador social dará seguimiento al estudiante para llevarlo al nivel de restitución y cierre. 5. El personal es responsable de implementar cualquier plan de intervención de comportamiento existente. 6. El educador/personal del dormitorio/trabajador social debe implementar una unidad de habilidades sociales en el área de necesidad. 7. Revise minuciosamente la habitación para ver si hay marcas. <p>Todos los registros, formularios, etc. deben entregarse al supervisor inmediato</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El supervisor es responsable de notificar al personal y solicitar el trabajo escolar para el estudiante. 2. El supervisor es responsable de asegurarse de que el personal reciba los descansos adecuados según lo estipulado en sus contratos. 3. El supervisor se asegurará de que se notificar al comedor sobre las comidas. 4. El supervisor es responsable de comunicarse con el Centro de Salud para asegurarse de que se entreguen los medicamentos si es necesario. 5. Se requiere que el supervisor asigne a un miembro del personal para completar los documentos necesarios. El supervisor enviará todos los documentos a las personas designadas y colocará todos los documentos en el archivo del estudiante. 6. Informar a seguridad y solicitar check-ins por hora
--	---	--

MODIFICACIONES PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES PARA REASIGNACIÓN EN EL CAMPUS

Las restricciones para sentarse en una silla deben modificarse permitiendo que el estudiante se pare o se mueva en un área específica del salón.

Los estudiantes más pequeños pueden pararse o sentarse en una almohada grande o en un puf.

Es posible que se necesiten recordatorios más frecuentes para permanecer en el área.

Es posible que se necesite una revisión frecuente de las responsabilidades del estudiante que presta servicio en la reasignación en el campus.

Es posible que los estudiantes deban revisar con frecuencia el incidente que resultó en la reasignación en el campus.

Puede ser necesario reducir la cantidad de tiempo que pasa sentado o de pie.

Se pueden usar cronómetros o relojes visuales para mostrar al estudiante cuánto tiempo ha transcurrido.

Los horarios visuales para el día pueden publicarse para los estudiantes.

Se puede seguir un horario altamente estructurado para aquellos estudiantes que experimentan dificultades para asistir durante un período de tiempo prolongado.

El cambio de actividades cada quince minutos puede ser necesario para el estudiante más joven.

Directrices para el personal que trabaja en la reasignación en el campus

1. Se requiere que los estudiantes cooperen con todo el personal durante la experiencia de reasignación en el campus.
2. Los estudiantes se duchan cuando otros estudiantes no están usando los baños.
3. El estudiante no puede usar el teléfono a menos que lo solicite un padre.
4. El personal es responsable de documentar el comportamiento del estudiante mientras está de servicio.
5. El estudiante podrá tener un período de ejercicio de treinta minutos durante cada turno, excepto durante la noche.
6. El supervisor nocturno verificará la seguridad del personal y del estudiante.
7. El estudiante debe permanecer en su habitación asignada a menos que esté acompañado por el personal.
8. Al estudiante se le permite asistir a cualquier servicio religioso.
9. No se permite que el estudiante visite a ningún otro estudiante mientras esté en la reasignación en el campus.
10. La ropa y los artículos de tocador del estudiante se mantendrán bajo la supervisión del personal.
11. No se permite que el estudiante tome bocadillos o bebidas de las máquinas.
12. No se permite que el estudiante tenga ningún maquillaje en la sala de reasignación en el campus.
13. Al estudiante se le permite usar los dispositivos electrónicos solo con fines educativos. Estos artículos no deben ser vistos con fines recreativos por parte del estudiante.
14. No se permite que el estudiante tenga ningún tipo de juegos, buscapersonas, teléfonos

celulares.

15. La última persona en servicio le indica al estudiante que barra su habitación y desnude la cama.
16. La última persona en turno lleva las hojas de registro al supervisor.
17. Si el tiempo de reasignación en el campus del estudiante termina a las 3:00 p. m., envíelo al dormitorio.

Directrices para estudiantes en reasignación en el campus

1. Los estudiantes no pueden llamar a nadie excepto a sus padres.
2. Los estudiantes permanecen en sus habitaciones asignadas a menos que estén acompañados por el personal.
3. Los estudiantes deben cooperar con el personal mientras estén en la reasignación en el campus.
4. Los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos solo con fines educativos. Estos artículos no deben ser vistos con fines recreativos por parte del estudiante.
5. A los estudiantes se les permite asistir a servicios religiosos mientras están en la reasignación en el campus.
6. Durante la semana escolar, los estudiantes en reasignación en el campus se ducharán mientras los otros estudiantes no están en el área.
7. A los estudiantes no se les permite COMER O BEBIDAS de las máquinas.
2. No se permite que los estudiantes jueguen.
3. Los estudiantes no pueden traer sus propias almohadas o cobijas del dormitorio. Deben usar una manta y una almohada provistas por ISD.
4. No se permite que los estudiantes se repongan mientras están en la reasignación en el campus.
5. Se requiere que los estudiantes traigan un cambio de ropa y artículos de tocador para cada día. Estos artículos deben guardarse bajo llave en el armario.
6. No se permite que los estudiantes se visiten entre sí.
7. Cuando los estudiantes terminan con la reasignación en el campus, barren el piso y desnudan la cama.

SECCIÓN 5

USO DE EMERGENCIA DE RESTRICCIÓN FÍSICA Y/O AISLAMIENTO

Una situación de emergencia se define como una situación en la que se necesita una restricción física inmediata para proteger a los estudiantes, a otras personas o al entorno físico.

“Restricción física” significa sujetar a un estudiante o restringir sus movimientos, lo que incluye solo el uso de técnicas planificadas específicas (p. ej., la posición de control de los niños y el “control del equipo”). El término restricción física no incluye una escolta física. Escolta física significa tocar o sujetar temporalmente la mano, la muñeca, el brazo, el hombro o la espalda con el fin de inducir a un estudiante que está actuando mal a caminar hacia un lugar seguro.

“Reclusión” significa, según la CRDC, el confinamiento involuntario de un estudiante solo en una habitación o área de la cual se le impide físicamente salir. No incluye un tiempo de espera, que es una técnica de manejo del comportamiento que forma parte de un programa aprobado, implica la separación supervisada del estudiante en un entorno no cerrado y se implementa con el fin de calmarlo.

Las situaciones de emergencia se evitarán mediante la utilización de técnicas preventivas como se enseña en el programa de Intervención de Crisis No Violenta.

El uso de la restricción física estará sujeto a los siguientes requisitos. La restricción física solo puede emplearse cuando:

- A. el estudiante representa un riesgo físico para sí mismo o para otros,
- B. no existe contraindicación médica para su uso, y
- C. el personal que aplica la restricción ha sido capacitado en su aplicación segura
- D. Y solo como último recurso

Los estudiantes no estarán sujetos a restricción física por usar blasfemias u otras demostraciones verbales de falta de respeto hacia ellos mismos o hacia los demás. No se considerará que una amenaza verbal constituye un peligro físico a menos que un estudiante también demuestre un medio o intención de llevar a cabo la amenaza.

Se liberará a un estudiante de la restricción física inmediatamente después de que el miembro del personal que administre la restricción determine que el estudiante ya no está en peligro inminente de causar daño físico a sí mismo o a otros.

Si se impone restricción física a un estudiante cuyo modo principal de comunicación es el lenguaje de señas o un modo aumentativo, se le permitirá al estudiante tener las manos libres de restricción por períodos breves, a menos que el adulto supervisor determine que tal libertad parece probable resultar en daño al estudiante o a otros.

Si se utiliza la restricción física más de tres veces, el personal de la escuela que inició, controló y supervisó los incidentes iniciará una revisión de la eficacia de los procedimientos utilizados y preparará

un plan de conducta individual para el estudiante que proporcione uso de estas intervenciones o para el uso de otras intervenciones especificadas. El plan se colocará en el expediente estudiantil temporal del estudiante. La revisión también considerará la necesidad potencial del estudiante de un programa alternativo o de educación especial.

Los padres/tutores serán notificados por teléfono inmediatamente cuando se utilice un procedimiento de emergencia y recibirán un informe escrito, que se completará dentro de las veinticuatro horas posteriores al incidente.

La intervención de emergencia se documentará utilizando tres formularios:

Resumen del formulario de conferencia con los padres (por teléfono)

1. Formulario de informe de incidentes de crisis
2. Formulario de informe de incidentes de Skyward
3. ISBE uso del formulario de restricción física

Se establecerá un equipo de crisis para los procedimientos de emergencia.

Posibles miembros del equipo de crisis

EQUIPO DE CRISIS/Escuela	EQUIPO DE CRISIS/DORMITORIO
4-5 empleados certificados por CPI	4-5 empleados certificados por CPI
Educadores	Trabajadores de atención residencial
Ayudantes de maestros	Supervisores
Director/Subdirector	

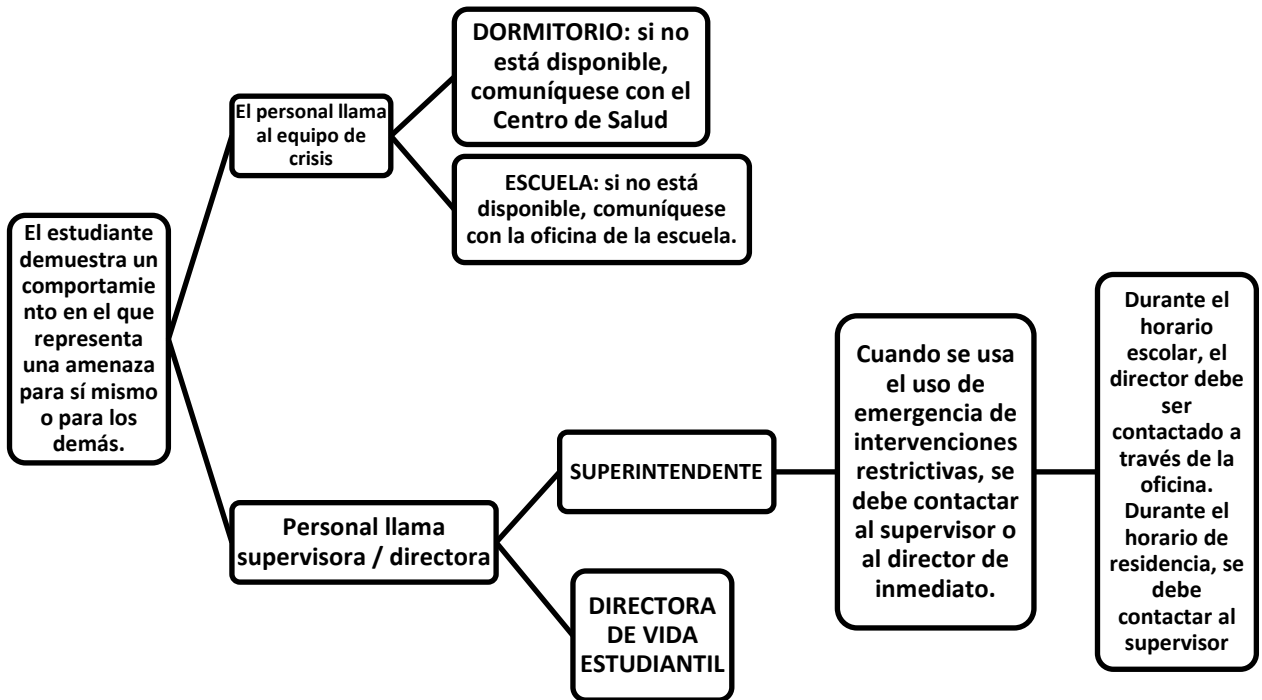
Para lograr esto en cada unidad, el supervisor debe desarrollar una cadena de mando para implementar el Equipo de Crisis. Después de desarrollar esta lista, se PUBLICARA en un lugar accesible para todo el personal. El Protocolo de Llamadas se publicará junto a la lista del Equipo de crisis.

El trabajador social del estudiante será contactado después de cada incidente.

Se deben mantener registros de cada incidente cuando se implemente el Castigo. (Ver Registro de Castigos)

Toda la documentación debe estar archivada para que el comité de comportamiento la revise.

Protocolo de contacto para uso de intervenciones restrictivas



SECCIÓN 6

DERECHOS DE PROTECCIÓN Y DEBIDO PROCESO

Notificación y participación de los padres

Se informará a los padres/tutores del estudiante sobre la justificación, los procedimientos y los posibles resultados de un plan de intervención conductual desarrollado en una reunión del IEP. Los padres también recibirán una copia del plan de comportamiento con el IEP. Para cualquier plan de intervención conductual, los padres/tutores tienen derecho a participar activamente en el desarrollo del plan.

Documentación en el IEP

El uso de planes de intervención del comportamiento debe documentarse en el IEP del estudiante. Una copia del plan, junto con las metas y objetivos, debe ser parte del IEP. Un plan de intervención del comportamiento no puede implementarse sin su inclusión en el IEP del estudiante. Para un estudiante que ya tiene un IEP establecido, se volverá a convocar una reunión del IEP con el fin de agregar un plan de intervención del comportamiento.

Procedimientos de apelación y debido proceso

Todas las garantías procesales, incluidos los derechos a la resolución de conflictos, la mediación y una audiencia imparcial de debido proceso, según lo exige la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y el Código Escolar, son aplicables a la resolución de disputas que involucran planes de intervención conductual.

Si los padres/tutores no están de acuerdo con una intervención conductual propuesta o cualquier aspecto de su implementación, la escuela trabajará con los padres/tutores para intentar resolver la disputa. Los padres/tutores pueden solicitar una audiencia de debido proceso de Nivel I según lo dispuesto por las Secciones 226.605 y 226.615 del Código Administrativo 23 de Illinois.

La Escuela para Sordos de Illinois se asegurará de que los padres/tutores estén completamente informados sobre sus derechos de debido proceso.

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Se puede solicitar una audiencia imparcial de debido proceso por las siguientes razones no disciplinarias:

1. Objeción a firmar el consentimiento para una revisión de elegibilidad propuesta o una colocación inicial.
2. Incumplimiento, a pedido de los padres/tutores, del estudiante para proporcionar una evaluación de revisión de elegibilidad.
3. No considerar las evaluaciones completadas por personal profesional calificado fuera del distrito escolar.
4. Objeción a una colocación de educación especial propuesta o un cambio importante

- en la colocación.
5. Terminación de la colocación en educación especial.
 6. No proporcionar una colocación de educación especial consistente con los hallazgos de la evaluación de revisión de elegibilidad y las recomendaciones de la conferencia multidisciplinaria.
 7. No proporcionar la colocación de educación especial menos restrictiva apropiada para las necesidades del niño.
 8. Provisión de programas de instrucción o recursos de educación especial, o servicios relacionados en una cantidad insuficiente para satisfacer las necesidades del niño.
 9. Recomendación para la graduación de un niño con discapacidad.
 10. Incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en 23 Ill. Adm. Code, Sección 226.400.
 11. Incumplimiento de cualquiera de estas reglas y/o del Código Escolar.
 12. No proporcionar a un niño con una discapacidad una educación pública gratuita y apropiada.

La recepción de una solicitud para una audiencia imparcial de debido proceso hará que el niño permanezca en su ubicación actual a menos que se llegue a un acuerdo mutuo entre los padres y la escuela hasta que se resuelva el asunto.

Un padre/tutor y/o estudiante que desee apelar el debido proceso de Nivel I debe hacerlo dentro de los diez días escolares posteriores a la acción. La apelación debe hacerse al superintendente de la escuela. Si el padre/tutor no está satisfecho con los resultados de la audiencia de debido proceso, puede optar por emprender una acción civil si se niega una mayor consideración de la decisión.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

Procedimiento de apelación Consulte el Manual sobre:

Derechos, Responsabilidades y Procedimientos páginass. 69 - 71 para el procedimiento de apelación.

FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL

La escuela desarrollará un plan para garantizar la capacitación profesional continua en el uso de intervenciones conductuales. Se debe enfatizar la capacitación del personal escolar que tiene más contacto con los estudiantes que requieren intervenciones conductuales. Todas las actividades de capacitación deben documentarse.

Las actividades de capacitación pueden incluir capacitación en servicio impartida por consultores, talleres realizados por personal del distrito, conferencias profesionales y capacitación universitaria y cursos.

SECCIÓN 7

GLOSSARY OF SELECTED TERMS

(From Illinois State Board of Education's Guidelines for the Development of District Policies for the Use of Behavioral Interventions in the Schools)

GLOSARIO DE TÉRMINOS SELECCIONADOS

(De las Pautas de la Junta de Educación del Estado de Illinois para el Desarrollo de Políticas del Distrito para el Uso de Intervenciones de Comportamiento en las Escuelas)

Permita que el alumno escape de la tarea: permita que el alumno evite la tarea o situación (p. ej., abandonar el área, disculparse por no participar).

Nieblas aversivas, aromáticos, sabores: uso de un aerosol o sustancia con sabor desagradable, olor nocivo o sensación física aversiva para terminar o controlar un comportamiento no deseado.

Estímulo aversivo: un estímulo desagradable o punitivo, como un objeto, evento o situación, que ocurre inmediatamente después de un comportamiento específico para suprimir ese comportamiento. Es un estímulo que el individuo trabajará activamente para evitar.

Intervención conductual: una intervención que se basa en los métodos y hallazgos empíricos de la ciencia conductual diseñada para influir en el comportamiento de uno o más individuos.

Plan de intervención del comportamiento: un plan de comportamiento escrito desarrollado como parte del IEP para abordar un problema de comportamiento grave. Se basa en un análisis funcional del comportamiento del estudiante y describe las intervenciones que se utilizarán, los métodos de evaluación y las disposiciones para la coordinación con el hogar.

Llamar/Notificar a los padres: contactar a los padres para informarles sobre el desempeño del estudiante (p. ej., notificar a los padres sobre la finalización o falta de finalización de las tareas/objetivos en clase). NOTA: Esta intervención no incluye exigir a los padres que retiren al estudiante de la clase o la escuela. Si se requiere que el padre retire al estudiante de la escuela, esto se convierte en una suspensión (consulte la definición de suspensión).

Ejercicio contingente: requerir que el estudiante participe en ejercicio físico dependiendo del desempeño o no desempeño de un objetivo de comportamiento (p. ej., requerir que el estudiante haga flexiones debido a un mal comportamiento). Con un uso extensivo o una reacción negativa de los estudiantes, este procedimiento debe verse como un castigo corporal y, por lo tanto, está prohibido. (Esto no incluirá el mantenimiento prolongado de un estudiante en una posición físicamente dolorosa: departamento legal de ISBE).

Detención (antes/después de la escuela/almuerzo): se requiere que el estudiante asista a la escuela fuera del horario normal de clase como una forma de castigo (no incluye instrucción adicional con fines académicos).

Detención (asesoramiento, reprimenda verbal, etc.): el estudiante es detenido hasta que el miembro del personal esté satisfecho, comprenda la gravedad de su situación.

Refuerzo diferencial: refuerzo de un comportamiento objetivo o cualquier otro comportamiento que no sea un comportamiento inapropiado especificado (p. ej., reforzar positivamente el comportamiento en la tarea mientras se ignora el comportamiento fuera de la tarea).

Instrucción directa: un enfoque de enseñanza secuenciado y estructurado que está enfocado académicamente y marcado por actividades en las que los objetivos son claros, el tiempo de instrucción asignado es suficiente, el desempeño de los estudiantes se supervisa de cerca, las preguntas del maestro están diseñadas para producir muchas respuestas correctas y la retroalimentación a los estudiantes es inmediata y académicamente orientada. El objetivo de este enfoque es mover a los estudiantes a través de un conjunto secuenciado de materiales o tareas.

Modificación ambiental: cambiar el entorno para influir en un comportamiento objetivo (por ejemplo, alterar los asientos, cambiar la tarea, modificar el plan de estudios).

Exclusión de actividades extracurriculares: el estudiante tiene prohibido participar en actividades extracurriculares como una forma de castigo (no incluye la exclusión por no cumplir con los requisitos de elegibilidad u otros requisitos previos para la participación).

Expulsión: retiro del estudiante de la escuela por, sin extenderse más allá del resto del año escolar actual. La expulsión que constituye un cambio de ubicación requiere una revisión del IEP. La expulsión es una intervención prohibida cuando hay un cese de servicios.

Extinción: refuerzo de un comportamiento previamente reforzado (por ejemplo, ignorar comentarios humorísticos pero inapropiados).

Descarga cutánea farádica: el uso de descargas eléctricas para controlar el comportamiento o como castigo.

Retraso en la comida: la comida se retrasa de manera contingente durante un período de tiempo específico (p. ej., detener al estudiante durante la hora del almuerzo durante 15 minutos).

Guía física forzada: guía física o redirección de cualquier parte del cuerpo del alumno (p. ej., el alumno se niega a recoger un objeto; se le guía manualmente para que lo recoja con indicaciones de mano sobre mano).

Análisis funcional: un proceso de evaluación para recopilar información que se utiliza en el desarrollo de intervenciones conductuales.

El objetivo del análisis funcional es comprender la estructura y función de un comportamiento objetivo para desarrollar y fortalecer comportamientos alternativos más apropiados. Mediante el análisis funcional, se desarrolla una descripción detallada de la conducta objetivo, se anotan los antecedentes y las consecuencias de la conducta, se identifican las variables de control y se determina la intención comunicativa y funcional de la conducta. Un análisis funcional puede incluir una amplia gama de procedimientos para determinar la función del comportamiento objetivo.

Intervenciones altamente restrictivas: intervenciones que son intrusivas para un individuo, producen una respuesta física negativa, como dolor o malestar intenso, y conllevan una alta probabilidad de efectos secundarios negativos. Las intervenciones altamente restrictivas se consideran inapropiadas en la mayoría de las circunstancias.

Dispositivos inhibidores: dispositivos que no restringen el movimiento físico pero inhiben acciones específicas (p. ej., una gorra de béisbol para evitar rascarse la cabeza).

Asignación de instrucción: creación o modificación de la asignación de instrucción para aumentar la motivación, la atención, el éxito, etc. del estudiante.

Restricción manual: uso de la cantidad mínima de fuerza física necesaria para sujetar o sujetar a una persona (p. ej., una persona sujeta a un estudiante físicamente agresivo para proteger al estudiante o a otras personas de lesiones).

Restricción mecánica: un dispositivo que restringe físicamente el movimiento del individuo (p. ej., restricción con arnés). Las restricciones mecánicas prescritas por un médico o utilizadas como un procedimiento de seguridad para el transporte (p. ej., cinturón de seguridad) no se consideran intervenciones conductuales.

Modelado: un proceso en el que una persona aprende observando el comportamiento, las actitudes o las respuestas afectivas de otra persona (p. ej., el estudiante observa a otros participando en cooperar tomando turnos).

Práctica negativa: práctica repetitiva de comportamiento inapropiado hasta el punto de saciedad (p. ej., el estudiante que rompe la tarea debe romper 50 páginas).

Estímulo/enfoque no aversivo/positivo: un estímulo positivo, placentero y no punitivo, como un objeto, evento o situación que ocurre inmediatamente después de un comportamiento específico para aumentar ese comportamiento. Es un estímulo utilizado para apoyar el aprendizaje de formas de comportamiento más eficaces y aceptables.

Un enfoque de intervención de comportamiento positivo o no aversivo está diseñado para ayudar a las personas con comportamientos desafiantes a aprender formas de comportamiento más efectivas y aceptables. Este enfoque abarca tres elementos fundamentales: a) el uso de procedimientos de cambio de comportamiento educativos o "positivos", que incluyen

identificar las funciones del comportamiento antes de tratarlo, enseñar el uso de comportamientos alternativos más apropiados para reemplazar el comportamiento inapropiado, cambiar o controlar eventos que ya sea preceder o seguir el mal comportamiento, y distinguir entre procedimientos de emergencia y programación proactiva; b) selección de intervenciones basada en el impacto de una intervención en la libertad física del estudiante, la interacción social, la dignidad personal, la privacidad, así como la utilidad clínica; y c) prohibición o restricción significativa del uso de procedimientos considerados excesivamente aversivos o irrespetuosos con la persona.

Intervenciones no restrictivas: intervenciones que conllevan un bajo riesgo de efectos secundarios negativos.

Con un uso extensivo, estas intervenciones pueden volverse de naturaleza restrictiva. Si una intervención clasificada como "no restrictiva" afecta negativamente el aprendizaje de los estudiantes o se producen conductas negativas extremas en respuesta a la intervención, debe considerarse una intervención restrictiva.

Reasignación en el campus (OCR): el estudiante se ubica en un entorno separado con supervisión individual. Recibirán su educación y las calificaciones no se verán afectadas.

Reasignación en el Campus-Escuela (OCR-S): el estudiante está restringido al salón de clases durante el horario escolar.

En la Reasignación del Campus-Dormitorio (OCR-D)-el estudiante está restringido a una habitación separada en el dormitorio o Centro de Salud durante el horario de dormitorio.

Participación de los compañeros: el uso de los compañeros de un estudiante para influir en el comportamiento (p. ej., grupo cooperativo, modelado de compañeros, tutoría entre compañeros).

Planeado para ignorar: un tipo de procedimiento de extinción en el que el maestro ignora (es decir, retira la atención) un comportamiento inapropiado objetivo.

Sobrecorrección de práctica positiva: práctica repetitiva de comportamiento apropiado que es incompatible con el comportamiento problemático.

Refuerzo positivo: proporcionar un reforzador (p. ej., elogios, puntos, fichas) dependiendo de una respuesta objetivo para aumentar la frecuencia de la respuesta (p. ej., elogiar al estudiante por cooperar en tomar turnos).

Intervenciones prohibidas - prohibidas por ley.

Indicaciones: se presenta una señal (visual, auditiva, física) para facilitar una respuesta dada (p. ej., el maestro usa una señal con la mano para recordarle al alumno que permanezca concentrado en la tarea).

Control de proximidad: el uso de la proximidad física para controlar el comportamiento (p. ej., pararse cerca del estudiante, contacto visual).

Escritura de castigo: un estímulo aversivo en el que se requiere que el estudiante escriba una cantidad específica o durante un período de tiempo específico.

Redirigir al alumno (físicamente): redirigir físicamente al alumno de un comportamiento/actividad inapropiado (p. ej., con la mano en el codo del alumno, el maestro aleja al alumno de una actividad a otra).

Redirigir al alumno (señal verbal, no verbal): ya sea mediante una señal verbal o no verbal, redirija al alumno de un comportamiento/actividad inapropiado a uno apropiado (el maestro le da al alumno una señal con la mano cuando el alumno debe redirigirse a sí mismo).

Costo de respuesta: retiro de cantidades específicas de un reforzador (por ejemplo, fichas) en respuesta a un comportamiento inapropiado objetivo (por ejemplo, el maestro quita puntos por pelear).

Restitución sobre corrección: se requiere que el estudiante corrija en exceso o mejore el estado original de las cosas (por ejemplo, se le pide al estudiante que tira basura que barra todo el piso).

Restricción: la restricción por medios mecánicos, sujeción física o restricción del movimiento de las extremidades, la cabeza o el cuerpo de un estudiante.

Intervenciones restrictivas: procedimientos aversivos y de privación que conllevan un alto riesgo de efectos secundarios negativos. Se debe tener mayor planificación, supervisión, documentación y cautela en su uso.

Saciedad - un procedimiento en el que se dan grandes cantidades de un reforzador para que su eficacia disminuya y el comportamiento asociado con él deje de ocurrir (por ejemplo, el estudiante que roba la toalla del gimnasio recibe tantas toallas que él / ella comienza a dar de nuevo).

Autogestión: una colección de estrategias diseñadas para aumentar la gestión y el control de un estudiante sobre su propio comportamiento. Estas estrategias incluyen capacitar al estudiante en el autocontrol, la autoevaluación y el autorreforzamiento.

Problema grave de conducta: conducta que es autolesiva, agresiva, que causa daño o que es sumamente inapropiada para el entorno escolar. Estos incluyen problemas severos de comportamiento que son generalizados y desadaptativos, y que requieren una aplicación sistemática y frecuente de procedimientos de intervención conductual.

Dar forma: un procedimiento a través del cual se desarrollan nuevos comportamientos

proporcionando sistemáticamente un refuerzo positivo al estudiante para aproximarse más a la meta de comportamiento (p. ej., para que el estudiante permanezca sentado en su escritorio, primero se le imponen periódicamente entrar al salón de clases, luego por estar cerca de su escritorio, luego por tocar su silla, luego por estar sentado apropiadamente).

Suspensión: remoción de los programas escolares por acción administrativa por desobediencia grave o mala conducta por más de un (1) período de clase completo y que no exceda los 10 días escolares. El estudiante recibe una calificación de "0" en cada clase por cada día de suspensión. El estudiante, al regresar, tiene la oportunidad de recuperar el trabajo perdido. Si el estudiante hace el trabajo dentro de los mismos días de la suspensión, el estudiante recibirá la calificación reprobatoria más alta posible.

Una suspensión fuera de la escuela se cumple fuera de la escuela; la reasignación en el campus se realiza en las instalaciones de la escuela. La suspensión del transporte que resulte en la incapacidad del estudiante para asistir a su programa escolar ordinario es una suspensión de la escuela. No se suspende a un estudiante cuando la naturaleza y la calidad del programa educativo y los servicios proporcionados durante una reasignación en el campus son comparables con la naturaleza y la calidad del programa educativo y los servicios requeridos y proporcionados al estudiante en la ubicación actual. Una suspensión que constituye un cambio de ubicación requiere una revisión del IEP.

Enseñar comportamientos alternativos: enseñar al estudiante comportamientos apropiados que sean funcionalmente equivalentes al comportamiento objetivo no deseado (p. ej., enseñar al estudiante a hacer solicitudes apropiadas a sus compañeros para competir con el comportamiento de agarre).

Enseñar auto-reforzamiento: enseñar al estudiante a autocontrolarse, autoevaluarse y proporcionar un auto-reforzamiento positivo para el desempeño de los comportamientos objetivo deseados (p. ej., enseñar al estudiante a autoevaluar su nivel de comportamiento en la tarea durante un período dado y elija la actividad deseada apropiada como refuerzo positivo).

Castigo - Exclusión **Castigo** - separar al estudiante del grupo y asegurarse de que no pueda ver la actividad del grupo.

Castigo - Castigo aislado - el confinamiento de un estudiante en una sala de castigo o algún otro recinto, ya sea dentro o fuera del salón de clases, desde el cual se restringe la salida del estudiante.

Castigo - Castigo Observacional - separar al estudiante de la actividad en el mismo ambiente.

Economía de fichas: un sistema de refuerzo individual en el que se dan fichas (por ejemplo, fichas, puntos, marcas de verificación, papel moneda) para los comportamientos objetivo. Las fichas se utilizan para obtener refuerzos de respaldo (p. ej., premios, útiles escolares).

Retroalimentación verbal: proporcionar al estudiante información evaluativa sobre su desempeño (p. ej., informar al estudiante que está trabajando bien en una tarea determinada).

Reprimenda verbal: castigar a un estudiante por comportamiento inapropiado.

Definiciones de ofensas y consecuencias para la acción disciplinaria

Nivel 1	Definición	1ra Ofensa	2da ofensa	3ra Ofensa
Tardanza	Llegar tarde a una actividad programada es obligatorio asistir (TAR).	Asesoramiento o advertencia verbal (2x)	1 detención durante el almuerzo en el tercer incidente de tardanza	1 detención después de la escuela
Tirar basura	Desechar basura u otros materiales en el piso, terrenos u otros lugares inadecuados (LIT).	15-30 minutos de servicio de limpieza	Servicio de limpieza de una hora en el campus.	Servicio de limpieza de dos horas.
Posesión de productos de tabaco en terrenos escolares para estudiantes menores de 21 años.	Posesión de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo (PTP).	Confiscar material/dispositivo, asesoramiento o advertencia verbal y llamar por teléfono a los padres	Confiscar material/dispositivo, detención de 1 día o restricción de dormitorio y asesoramiento y llamar por teléfono a los padres	Confiscar material/dispositivo, detención de 3 días o restricción de dormitorio y asesoramiento y llamar por teléfono a los padres
No completar las tareas.	No cumplir completamente con una asignación o deber asignado por un miembro del personal (FAI).	Consejería o reprimenda verbal o 1 día de detención	Consejería, detención de 2 días y restricción de dormitorio	Consejería, detención de 3 días y restricción de dormitorio
Merodeando	Permanecer en un área de la escuela o dormitorio sin motivo aparente después de que el personal le pida que se vaya (LOI).	1 día de detención o restricción de dormitorio y reprimenda verbal	2 días de detención o restricción de dormitorio	3 días de detención o restricción de dormitorio
Área no autorizada	Estar en una zona sin autorización del personal (UAA).	Asesoramiento o advertencia verbal	1 día de detención o restricción de dormitorio	2-3 días de detención o restricción de dormitorio y llamar a los padres
Hacer trampa o mentir	Ser intencionalmente deshonesto, mentiroso o engañoso (CHE).	1 día de detención y asesoramiento o reprimenda verbal	2 días de detención y restricción de dormitorio	3 días de detención y restricción de dormitorio y retiro de privilegios (ciudad, viajes, etc.)
Violación del código de vestimenta	Vestimenta inapropiada (por ejemplo, pantalones caídos, blusa escotada, sombrero o cubierta para la cabeza) *Se requerirá que los estudiantes se cubran la cara según las regulaciones de COVID-19 e IDPH.	Consejería y/o reprimenda verbal	1 día de detención o restricción de habitación	2 días de detención o restricción de habitación
Mala conducta en el autobús/camioneta o transporte público	Conducta impropia mientras viaja en el autobús/van (BUS).	Asiento asignado en el próximo viaje	Asiento asignado para los próximos dos viajes y llamar a los padres	Asiento asignado para el resto del semestre/año y llamar a los padres

Nivel 1	Definición	1ra Ofensa	2da ofensa	3ra Ofensa
Insolencia	Ser irrespetuoso en el habla o la acción (INS).	Consejería o reprimenda verbal o detención de 1 día o restricción de dormitorio	2 días de detención o restricción de dormitorio	3 días de detención o restricción de dormitorio
Conducta disruptiva	Comportamiento inapropiado o interrupción de una actividad académica, recreativa, terapéutica o planificada en el dormitorio (DIS).	Consejería o reprimenda verbal y 1 día de detención o restricción de dormitorio	2 días de detención o restricción de dormitorio	3 días de detención o restricción de dormitorio
Petición no autorizada	Un estudiante pasa una petición por la escuela o el dormitorio sin permiso del personal administrativo autorizado (UNP).	1 día de detención o restricción de dormitorio e informar a los padres y reprimenda verbal	2 días de detención o restricción de dormitorio e informar a los padres	3 días de detención o restricción de dormitorio e informar a los padres
Posesión y/o visualización de materiales inapropiados	Posesión de cualquier material que sea legalmente ilegal (ILL).	Confiscar el material, el asesoramiento y notificar a los padres.	Confiscar material, asesorar y notificar a los padres; posible detención durante el almuerzo o restricción de dormitorio	Confiscar y notificar a los padres: crear un plan para futuros incidentes con el estudiante, los padres y el personal
Posesión o uso de punteros láser por parte del personal.	Un estudiante tiene o usa un puntero láser (PLP).	Se confisca el láser.	Consejería Laser es confiscada.	Consejería y/o reprimenda verbal
Uso no autorizado o inapropiado de la computadora	Uso inaceptable de computadoras, correo electrónico o privilegios de Internet, como se describe en el Acuerdo de uso del estudiante (COM)	Acuerdo de uso del estudiante de referencia: Formulario de uso y consecuencias inaceptables.		
Uso no autorizado o inapropiado de dispositivos/teléfonos celulares, sistemas de juegos, computadoras portátiles/tabletas personales/escolares, televisores, etc.	Uso de equipo escolar o personal sin el permiso del personal. (PAG)	Dispositivo confiscado y retenido por el personal de la escuela/dormitorio hasta las 3:00 p. m. o durante la noche. Padre contactado.	Dispositivo confiscado y retenido durante dos días escolares o dos días durante el tiempo de dormitorio (contacto con los padres permitido). Padre contactado.	Cree un plan de uso del dispositivo con el estudiante, los padres y el personal. (Asesorar a los padres sobre la configuración de controles parentales).
Comportamiento agresivo - verbal	Comportamientos verbales inapropiados e inaceptables hacia otro estudiante o miembro del personal; Comportamiento socialmente inaceptable que puede poner en peligro al estudiante,	1 día de detención o restricción de dormitorio y asesoramiento	2 días de detención o restricción de dormitorio y asesoramiento	3 días de detención o restricción de dormitorio y asesoramiento A la cuarta ofensa, se documentará y se realizará una reunión para establecer un plan de comportamiento, reunirse con el

	a las personas del entorno que lo rodea o al entorno mismo.			trabajador social, etc.
Comportamiento agresivo – físico	Comportamientos físicos inapropiados e inaceptables hacia otro estudiante o miembro del personal; Comportamiento socialmente inaceptable que puede poner en peligro al estudiante, a las personas del entorno que lo rodea o al entorno mismo.	1 día de detención o restricción de dormitorio y asesoramiento	2 días de detención o restricción de dormitorio y asesoramiento	3 días de detención o restricción de dormitorio y asesoramiento A la cuarta ofensa, se documentará y se realizará una reunión para establecer un plan de comportamiento, reunirse con el trabajador social, etc.
Manifestación pública de afecto	Contacto físico socialmente inaceptable y/o inapropiado durante el día escolar y en otras funciones sociales de la escuela y el dormitorio (ejemplo: abrazos, besos prolongados) (PDA)	Consejería o reprimenda verbal	Consejería o reprimenda verbal y 1 día de detención o restricción de dormitorio	Consejería o reprimenda verbal y detención de 1 a 3 días o restricción de dormitorio
Conducta sexual inapropiada (Nivel 1)	Contacto físico sexualmente inaceptable y/o inapropiado con otra persona (ejemplo: agarrar, tocar, abofetear) (SXI)	Consejería o reprimenda verbal y 1 día de detención o restricción de dormitorio, llamar por teléfono a los padres, comunicarse con el trabajador social	Consejería o reprimenda verbal y detención de 2 días o restricción de dormitorio, llame por teléfono a los padres y comuníquese con el trabajador social	Consejería y restricción de dormitorio de 3 días o OCR de 1 a 3 días o suspensión y un mínimo de 2 semanas en Transición de Comportamiento en el dormitorio y llame por teléfono a los padres, comuníquese con el trabajador social
Acoso sexual	Palabras, señas, movimientos corporales, vocalizaciones, tocamientos inapropiados y/o gestos que hacen que alguien se sienta nervioso o incómodo (SXH)	Consulte para la revisión del Título IX		
Intimidación (Nivel 1)	La intimidación es un comportamiento agresivo que (a) tiene la intención de causar angustia o daño, (b) existe en una relación en la que existe un desequilibrio de poder o fuerza, y (c) se	Consejería con trabajador social sobre bullying.	Detención durante el almuerzo y artículo sobre intimidación con tarea y posible restricción de dormitorio de 3 días.	Contactar a los padres, acompañamiento 1:1 durante el horario escolar y restricción de dormitorio de 5 días

	repite a lo largo del tiempo. (BUL)			
Otro (OT1)	El personal de las escuelas de la DRS se reserva el derecho de utilizar su criterio profesional para clasificar las infracciones no enumeradas.	<p>Las escuelas reconocen que factores como las circunstancias atenuantes y las situaciones nuevas pueden tener un impacto en los incidentes (OT1).</p> <p>*Consecuencias decididas según la gravedad de la ofensa.</p>		

Nivel 2	Definición	1ra Ofensa	2da ofensa	3ra Ofensa
Uso de productos de tabaco en los terrenos escolares	El consumo de tabaco está prohibido en el recinto escolar (ver política de ambiente libre de humo) (SMI).	Consejería, detención de 1 día o restricción de dormitorio	Detención de 3 días o restricción de dormitorio SIN uso de productos de tabaco y padres por teléfono	5 días de detención o restricción de dormitorio SIN uso de productos de tabaco y padres por teléfono
Uso de productos de tabaco para estudiantes menores de 21 años (incluidos vapeo y cigarrillos electrónicos).	El consumo de tabaco está prohibido para los estudiantes menores de 21 años (SMU) (incluidos los cigarrillos electrónicos y los cigarrillos electrónicos).	Confiscar material/dispositivo , Consejería, posible detención de 1 día o restricción de dormitorio; no uso de productos de tabaco	Confiscar material/dispositivo , posible hasta 3 días de detención o restricción de dormitorios y padres telefónicos; no uso de productos de tabaco	Confiscar material/dispositivo , posible detención de hasta 5 días o restricción de dormitorio y llamar a los padres; no uso de productos de tabaco
Faltar a clase	Faltar a clase sin autorización (CUT).	Asesoramiento; Recuperar el trabajo por la disminución del crédito durante la detención de 1 día	Recupere el trabajo por la disminución del crédito durante la detención de 2 días y llame a los padres	Recupere el trabajo por la disminución del crédito durante la detención de 3 días y llame a los padres
Mala conducta en autobús/camioneta/transporte público	Conducta que ponga en peligro la salud y la seguridad de los pasajeros/conductor	Consejería, asiento asignado en el autobús para el próximo viaje.	Cree un plan caso por caso con el estudiante, los padres y el personal.	
Dentro o fuera del campus sin permiso	Estar dentro o fuera del campus sin la debida autorización o notificación al personal PER).	Revocar los privilegios dentro y fuera del campus por hasta 2 días y llamar por teléfono a los padres	Revocar los privilegios dentro y fuera del campus por hasta 1 semana y llamar por teléfono a los padres	Revocar los privilegios dentro y fuera del campus por hasta dos semanas y llamar por teléfono a los padres
Distribución no autorizada de materiales impresos, videos y videojuegos.	El intercambio de computadora, copia impresa, video o cualquier otro material producido comercialmente inapropiado e inaceptable con otros estudiantes y/o miembros del personal (UND).	Confiscar material, asesoramiento o reprimenda verbal y 1 día de detención o restricción de dormitorio; Contactar a los padres	Material confiscado, detención de 2 días o restricción de dormitorio y Contactar a los padres	Confiscar material, llamar a padres y restricción de dormitorio
Falta de respeto o insubordinación	No seguir las instrucciones dadas por un miembro del personal; ser irrespetuoso con un miembro del personal o con otro estudiante (DIN).	Consejería o reprimenda verbal y posible detención de 1 día o restricción de dormitorio	Asesoramiento; posible detención durante el almuerzo o restricción del dormitorio y comunicarse con los padres	Asesoramiento; posible detención de 2 días o restricción de dormitorio y comuníquese con los padres.
Intimidación o amenazas a otros.	Acción verbal o física que puede resultar en daño físico y/o	Detención de 1 día, restricción de dormitorio, padres	2 días de detención y restricción de dormitorio y llamar	Comunicarse con los padres y la policía y posible

	emocional a otros (INT).	por teléfono/posible contacto con la policía y asesoramiento o posible OCR-S/OCR-D de 1 día	a los padres y posible contacto con la policía o posible OCR-S/OCR-D de 1-2 días o suspensión. suspensión de hasta 1 semana como máximo en Transición de Comportamiento en el dormitorio	OCR o suspensión de 1 a 3 días
--	--------------------------	---	--	--------------------------------

Amenaza a uno mismo	Acción verbal o física que puede resultar en daño físico (TTS).	Las amenazas a uno mismo seguirán a los "Servicios psiquiátricos de emergencia"		
Lucha	Participar en una lucha física o conflicto entre dos o más personas con la intención maliciosa de causar dolor o lesiones (FIG).	1 o 2 días de detención o restricción de dormitorio y asesoramiento o posible OCR de 1 a 3 días o suspensión de 2 días y se puede notificar a la policía y un mínimo de 2 semanas en Transición de Comportamiento en el dormitorio	3-4 días de detención o 3-4 días de restricción en el dormitorio y llamar por teléfono a los padres o 1-3 días de OCR o 3 días de suspensión y la policía puede ser notificada y 2 semanas como mínimo en transición de comportamiento en el dormitorio	Hasta 5 días de detención o hasta 5 días de restricción de dormitorio o 2-3 días de OCR o 3 días de suspensión y la policía puede ser notificada y 2 semanas como mínimo en Transición de Comportamiento en el dormitorio
Conducta sexual inapropiada (Nivel 2)	Comportarse a sabiendas de tal manera que viola las reglas, políticas y normas escolares y sociales relacionadas con el comportamiento sexual, ya sea que las personas involucradas consientan en el acto (SXM).	Consulte para la revisión del Título IX		
Robo de menos de \$ 100	Tomar la propiedad de otra persona sin el permiso de esa persona; a los efectos de este código, el robo se limita a artículos valorados en menos de \$100 (THF). *También se aplica a las empresas SWE	Notificar a los padres y restitución y consejería y 1-2 días de detención o restricción de dormitorio	Notificar a la policía ya los padres, restitución y consejería; posible 1-3 días de detención o restricción de dormitorio	Notificar a la policía ya los padres, restitución y consejería; posible 1-3 días de detención o restricción de dormitorio
Entrar Sin Derecho	Entrar al terreno, propiedad o dormitorio de otra	posible restricción de dormitorio y asesoramiento	Detención de 1 a 3 días o restricción de dormitorio y	Notificar a los padres, posible contacto con la

	persona después de recibir aviso de no entrar o cuando la persona no está presente (TRE).		asesoramiento counseling	policía, 3-5 días de detención y asesoramiento
Juego	Apostar o participar en un juego de azar o habilidad por dinero o ganancia material (GAM).	Notificar a los padres y posible detención o restricción de dormitorio y asesoramiento	Notificar a los padres y posible detención o restricción de dormitorio y asesoramiento	Notificar a los padres y posible detención o restricción de dormitorio y asesoramiento

Daños a la propiedad (menos de \$ 100)	Destruir o dañar propiedad pública o privada de manera deliberada: a los fines de este código, el daño a la propiedad se limita a daños menores de \$100 (VAN).	Restitución y notificación a los padres (incluida la víctima), asesoramiento y posible restricción o detención en el dormitorio de 1 a 3 días	Restitución y notificación a los padres (incluida la víctima), asesoramiento y posible restricción o detención de dormitorio de 3 a 5 días	Restitución y notificación a los padres (incluida la víctima), asesoramiento y posible restricción o detención de 5 días en el dormitorio
Daños criminales a la propiedad (más de \$100)	La destrucción o daño doloso de propiedad pública o privada valorada en más de \$100 (CRI).	Restitución y notificación a los padres (incluida la víctima) y a la policía, asesoramiento y posible restricción o detención en el dormitorio de 1 a 3 días	Restitución y notificación a los padres (incluida la víctima) y a la policía, asesoramiento y posible restricción o detención en el dormitorio de 3 a 5 días	Restitución y notificación a los padres (incluida la víctima) y a la policía, asesoramiento y posible restricción o detención de 5 días en el dormitorio
Asamblea ilegal	Formar o participar en un grupo de tres o más personas para causar violencia, realizar actos ilícitos o molestar a otros (UNL).	1 día de detención o restricción de dormitorio	Notificar a los padres y detención de 2 días o restricción de dormitorio	Notificar a los padres y detención de 3 días o restricción de dormitorio de 3 días
Falsificación	Falsificar cualquier documento o usar un documento falsificado (FOR).	1 día de detención o restricción de dormitorio, padres por teléfono y retiro de privilegios	2 días de detención o restricción de dormitorio, llamar por teléfono a los padres y posiblemente notificar a la policía y retirar el privilegio	3 días de detención o restricción de dormitorio, llamar por teléfono a los padres y posiblemente notificar a la policía y retirar el privilegio
Otro (OT2)	El personal de las escuelas de la DRS se reserva el derecho de utilizar su criterio profesional para clasificar las infracciones no enumeradas anteriormente como infracciones de nivel 2. Las escuelas reconocen que factores como las circunstancias	*Consecuencias decididas según la gravedad de la ofensa		

	atenuantes y las situaciones nuevas pueden influir en los incidentes (OT2).	
--	---	--

Nivel 3	Definición	1ra Ofensa	2da ofensa
Violaciones excesivas	Estudiantes con múltiples infracciones al código de disciplina (EXV).	Conferencia con los padres y contacto con LEA	Conferencia con los padres, contacto de LEA, posible reunión de dominio y reunión de ER/IEP
Ausente de la escuela sin autorización	Ausente de la escuela sin una excusa válida (AWA).	Llamar por teléfono a los padres y ponerse en contacto con LEA y recuperar el trabajo por menos del crédito completo	Llame a los padres y comuníquese con LEA y recupere el trabajo por menos del crédito completo; comuníquese con el oficial de ausentismo escolar (solo estudiantes locales)
Ausentismo	Ver Código Escolar de Illinois 5/26-3d a 5/26-15 (TRU)		
Pandillas y sociedades secretas	Reclutamiento para miembros de pandillas o cultos; posesión, exhibición o uso de emblemas, símbolos o lenguaje de pandillas o cultos que inciten a otros estudiantes a intimidar, amenazar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona (GSS)	Notificar a la policía y a los padres y comuníquese con LEA con una posible reunión de dominio y/o ER/IEP.	
Posesión de materiales ilegales Posesión de cualquier material que sea legalmente ilegal (ILL).	Posesión de cualquier material que sea legalmente ilegal (ILL).	Confiscar y notificar a la policía y a los padres y 1 a 3 días de OCR o hasta 3 días de suspensión y 1 semana como mínimo en Transición de Comportamiento en el dormitorio	Notificar a la policía y a los padres y comuníquese con LEA y hasta 5 días de suspensión y hasta 2 semanas como mínimo en Transición de Comportamiento en el dormitorio e IEP-ER
Amenaza de usar arma peligrosa	Cualquier amenaza escrita o verbal de usar un arma peligrosa para causar daño a otros (TEA).	Notificar a la policía y a los padres y suspensión inmediata hasta que se convoque el IEP.	
Posesión o uso o transferencia de un arma peligrosa	Posesión, uso o transferencia de cualquier artículo que se use con la intención de causar daño corporal (WEA).	Confisque el arma, notifique a la policía, llame por teléfono a los padres, comuníquese con LEA y revisión de elegibilidad	

*"Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, por motivos de sexo, de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal".

NOTA: La Ley de Escuelas Libres de Armas de 1994 requiere que el estudiante sea expulsado de la escuela por un período de no menos de un año. Si se determina que un estudiante trajo un arma a la escuela bajo la jurisdicción de la agencia (DHS), entonces dicha política se interpretará de manera consistente con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y puede permitir que el director administrativo de la agencia, después de que un equipo multidisciplinario haya determinado si existe una relación entre la conducta y la discapacidad, para modificar tal requisito de expulsión para un estudiante con múltiples discapacidades según cada caso. El personal de la escuela puede ordenar un cambio de ubicación de hasta 45 días si el estudiante lleva un arma a la escuela oa una función escolar.

ARMA - Según lo definido por el Código Escolar de Illinois - Período de expulsión. La Junta (Secretario o designado del DHS) puede expulsar a un estudiante por un período de tiempo definido que no exceda los 2 años calendario, según se determine caso por caso.

Expulsión obligatoria. Un estudiante que se determine que trajo un arma a la escuela, cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela será expulsado por un período de no menos de un año, excepto que el período de expulsión puede ser modificado por la junta en una base de caso por caso. A los fines de esta Sección, el término "arma" significa posesión, uso, control o transferencia de cualquier objeto que pueda usarse para causar daño corporal, lo que incluye, entre otros, un arma según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. , incluidas pistolas de aire comprimido y armas de fuego según se define en la

Sección 1.1 de la Ley de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego, uso de armas según se define en la Sección 24-1 del Código Penal, cuchillos, pistolas, armas de fuego, rifles, escopetas, puños americanos, cachiporras, o “parecidos” de los mismos. Artículos tales como bates de béisbol, pipas, botellas, candados, palos, lápices y bolígrafos pueden considerarse armas si se usan o se intentan usar para causar daño corporal. Referencia: 105ILCS-5/10-22.6

Novatada	Cualquier actividad, tradición o diversión en la que participen los estudiantes con el propósito de avergonzar o lastimar a otro estudiante (HAZ).	Notificar a la policía y a los padres, brindar asesoramiento	Notificar a la policía y a los padres y brinde asesoramiento para la justicia restaurativa.
Posesión y/o uso de medicamentos o drogas de venta libre	Cualquier estudiante que posea y/o use medicamentos legales (OCM)	Confiscar el medicamento o las drogas, el asesoramiento y llamar por teléfono a los padres.	
Posesión y/o uso de parafernalia de drogas	Cualquier estudiante que posea material(es) que pueda(n) usarse para ingerir drogas ilegales (PDP).	Confiscar la parafernalia, notificar a la policía y a los padres, asesoramiento y seminarios obligatorios de educación sobre drogas.	
Posesión y/o uso de alcohol	Posesión y/o uso de alcohol (POA)	Confiscar el alcohol, consejería, notificar a los padres, seminarios obligatorios de educación sobre el alcohol y restricción en el dormitorio.	
Posesión y/o uso de drogas	La posesión y/o el uso de drogas ilegales o similares están estrictamente prohibidos. (DRU)	Confiscar drogas ilegales o similares, llamar a la policía/padres/comuníquese con LEA. El personal de la escuela puede ordenar un cambio de ubicación por hasta 45 días si el estudiante posee o usa drogas ilegales a sabiendas o solicita la venta de sustancias controladas cuando se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar.	
Amenaza de usar arma peligrosa	Cualquier amenaza escrita o verbal de usar un arma peligrosa para causar daño a otros (TEA).	Notifique a la policía ya los padres; posible suspensión inmediata y convocatoria de una ER/IEP.	
Posesión o uso o transferencia de un arma peligrosa	Posesión, uso o transferencia de cualquier artículo que se use con la intención de causar daño corporal (WEA).	Confiscar el arma, notifique a la policía, llame por teléfono a los padres, comuníquese con la LEA y la revisión de elegibilidad/IEP.	

No hay consecuencias segundas o terceras para las siguientes infracciones porque los incidentes son lo suficientemente graves como para no justificar oportunidades adicionales. En cambio, se convocará una conferencia automática del IEP antes del permiso para regresar a clases y al dormitorio. Se requiere la asistencia del estudiante, padre(s) o tutor(es) legal(es) y LEA.

- Nota 1: El estudiante será suspendido hasta que se pueda realizar el IEP.
- Nota 2: Se utilizarán estrategias de intervención como el asesoramiento y el plan de manejo del comportamiento cuando sea apropiado.
- Nota 3: Se llamará a la policía solo después del permiso del director, a menos que el estudiante sea un peligro para sí mismo o para los demás (es decir, asalto o agresión).

Nivel 3	Definición	1ra Ofensa
Distribución o venta de drogas o alcohol	Está estrictamente prohibido vender o proporcionar drogas ilegales o alcohol, incluidas las imitaciones (SAL).	Confisque las drogas ilegales o el alcohol, incluidas las imitaciones, notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA y hasta 5 días de suspensión pendiente de acción legal y al regresar a ISD, 2 semanas como mínimo en Transición de Comportamiento en el dormitorio y conferencia de ER/IEP .
Extorsión	Obtener sexo, drogas, dinero u otros objetos de valor de otra persona con fuerza o coerción (EXT).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial. Potencial de remisión a la revisión del Título IX
Robo	Tomar la propiedad de otro por la fuerza o amenaza de fuerza por un total de \$100-300 (ROB).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.
Incendio provocado	Provocar incendios intencionalmente cuando existe la probabilidad de que causen daños a la propiedad, lesiones corporales o ansiedad (ARS).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial
Robo (más de \$100)	Obtener ilegalmente la propiedad de otra persona: para los fines de este código, el robo se aplica a la propiedad valorada en \$100 o más (LAR).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.
Amenaza de bomba	Decir falsamente a alguien que existe una bomba, o declarar la intención de obtener o usar una bomba (BOM).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.
Asalto o agresión	Infligir dolor físico o lesiones o golpear a otra persona de manera violenta (BAT).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.
Posesión o venta de propiedad robada	Tener o vender bienes pertenecientes a otra persona o al Estado sin el consentimiento de esa persona o del Estado (STP).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.
Allanamiento o entrada forzada	Romper una cerradura, ventana, etc. o usar la fuerza para ingresar a un edificio, habitación o vehículo con la intención de robar o dañar la propiedad o la persona (BRE).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.
falsa alarma de incendio	Activar intencionalmente una alarma contra incendios con el conocimiento de que no existe ningún incendio u otra razón para usar la alarma (FFA).	Notifique a la policía, a los padres y comuníquese con LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.

Nivel 3	Definición	1ra Ofensa
Abuso sexual	Comportarse a sabiendas de tal manera que viola las reglas, políticas y normas sociales y escolares relacionadas con el comportamiento sexual (SXA).	Notifique a la policía, a los padres, al DCFS o al Departamento sobre la Vejez y comuníquese con la LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial. Potencial de remisión para una revisión del Título IX
Agresión sexual	Un acto de penetración sexual mediante el uso de la fuerza o amenaza de fuerza (SXB).	Notifique a la policía, a los padres, al DCFS o al Departamento sobre la Vejez y comuníquese con la LEA. La disciplina se determinará caso por caso en espera de la acción policial.
Otro (nivel 3)	El personal de las escuelas de la DRS se reserva el derecho de utilizar su criterio profesional para clasificar las infracciones no enumeradas anteriormente como infracciones de nivel 3. Las escuelas reconocen que factores como las circunstancias atenuantes y las situaciones nuevas pueden tener un impacto en los incidentes (OT3).	*Consecuencia determinada caso por caso según la gravedad de la ofensa. Posible revisión de elegibilidad/IEP.

*“Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, por motivos de sexo, de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal”.